

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15881 *CANJE de notas constitutivo de acuerdo entre España y la República Popular de China para abrir oficinas consulares en Barcelona y Shangai. Hecho en Madrid el 15 de noviembre de 1984.*

Señor Ministro:

Con el propósito de fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre la República Popular de China y España, tengo a honra presentarle, en nombre del Gobierno de la República Popular de China, la siguiente propuesta:

El Gobierno de la República Popular China podrá establecer en Barcelona un Consulado General con las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona como circunscripción consular.

El Gobierno de España podrá establecer en Shangai un Consulado General cuya circunscripción consular estaría constituida por el Municipio de Shangai y las provincias de Jiangsu y de Zhejiang.

Los Gobiernos de ambos países se concederán recíprocamente, y en la medida de sus posibilidades, las facilidades y asistencia necesarias para el establecimiento y el funcionamiento de dichos Consulados Generales, de acuerdo con sus legislaciones respectivas.

Los dos Gobiernos resolverán, a través de consultas amistosas sobre la base de igualdad y beneficio mutuo y de conformidad con las estipulaciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1983, las cuestiones que susciten las relaciones consulares entre ambos países.

De estar vuestra excelencia de acuerdo con el contenido de los párrafos que anteceden, mucho le agradecería me lo confirme en nombre del Gobierno de España, mediante una nota de respuesta, la cual, junto con la presente, constituirán un acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de España, acuerdo que entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.

WU XUEQIAN,
*Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Popular de China*

A su excelencia el señor don Fernando Morán López, Ministro de Asuntos Exteriores
ESPAÑA

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de referirme a su nota de fecha 15 de noviembre de 1984, en la que comunica lo siguiente:

«Señor Ministro:

Con el propósito de fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre la República Popular de China y España, tengo a honra presentarle, el nombre del Gobierno de la República Popular de China, la siguiente propuesta:

El Gobierno de la República Popular de China podrá establecer en Barcelona un Consulado General con las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona como circunscripción consular.

El Gobierno de España podrá establecer en Shangai un Consulado General cuya circunscripción consular estaría constituida por el Municipio de Shangai y las provincias de Jiangsu y de Zhejiang.

Los Gobiernos de ambos países se concederán recíprocamente, y en la medida de sus posibilidades, las facilidades y asistencia necesarias para el establecimiento y el funcionamiento de dichos Consulados Generales, de acuerdo con sus legislaciones respectivas.

Los dos Gobiernos resolverán, a través de consultas amistosas sobre la base de igualdad y beneficio mutuo y de conformidad con las estipulaciones de la Convención de Viena sobre Relaciones

Consulares de 24 de abril de 1983, las cuestiones que susciten las relaciones consulares entre ambos países.

De estar vuestra excelencia de acuerdo con el contenido de los párrafos que anteceden, mucho le agradecería me lo confirme en nombre del Gobierno de España, mediante una nota de respuesta, la cual, junto con la presente, constituirán un acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de España, acuerdo que entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi más alta consideración.»

Deseo manifestar a vuestra excelencia que el Gobierno de España expresa su conformidad con el texto de dicha nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

FERNANDO MORAN,
*Ministro de Asuntos Exteriores
de España*

A su excelencia el señor Wu Xueqian, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China.

El presente Canje de notas constitutivo de acuerdo entró en vigor el día 26 de junio de 1985, de conformidad con el texto de las notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 23 de julio de 1985.—El Secretario general Técnico, José Manuel Paz Agueras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15882 *ORDEN de 30 de julio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 4.767 Agosto: 4.659 Septiembre: 4.823
Cebada.	10.03.B	Contado: 7.614 Agosto: 7.521 Septiembre: 7.885
Avena.	10.04.B	Contado: 578 Agosto: 481 Septiembre: 657
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Agosto: 2.466 Septiembre: 3.100 Octubre: 4.056
Mijo.	10.07.B	Contado: 534 Agosto: 422 Septiembre: 583